



## **INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5.e)-2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

**ASUNTO.- ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES DE LOS USOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA ASIMILAR EL USO UNIVERSITARIO AL EDUCATIVO”.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

### **PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE**

La Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 91.1 atribuye a los municipios con población superior a los 7.000 habitantes la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales, mientras que en su artículo 104, determina que la revisión y cualquier modificación de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, exceptuando: aquellas mejoras y modificaciones que puedan operarse a través de planes parciales y especiales, o mediante estudio de detalle; las que el plan de sectorización, o el de compatibilización, realicen en la ordenación estructural establecida en el Plan General; y la tramitación del avance, que en las modificaciones de Plan General será optativa.

A lo dicho hasta aquí se ha de sumar lo dispuesto por el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, cuyo artículo 28 dispone lo siguiente:

*“Artículo 28.- Aprobación provisional del plan general de ordenación urbana.*

...



2.- Una vez aprobado provisionalmente el documento de plan general de ordenación urbana, el ayuntamiento lo remitirá simultáneamente:

a) A la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, para la emisión de informe en el plazo máximo de tres meses.

b) Al órgano ambiental, junto con una copia completa del expediente, solicitando la emisión de la declaración ambiental estratégica, que deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses, desde la recepción del expediente completo.

3.- El informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco será directamente comunicado desde el mencionado órgano colegiado al Ayuntamiento correspondiente, al objeto de la continuación en la tramitación del plan.”

*Artículo 29.– Aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana.*

1.- En los municipios con población superior a siete mil habitantes, y a la vista del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y del resultado de la evaluación ambiental estratégica, el ayuntamiento introducirá las modificaciones oportunas y adoptará el acuerdo de aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana. ...

2.- En ningún caso se podrá aprobar definitivamente un plan general sin la emisión del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, o sin el transcurso del plazo para su emisión.

Si la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco estableciera condiciones, indicará expresamente la necesidad o no de que el plan, una vez cumplimentadas las mismas, deba ser nuevamente sometido a su informe o si puede continuarse su tramitación.

3.- El órgano competente para dictar la resolución de aprobación definitiva del plan general, podrá adoptar cualquiera de las resoluciones finalizadoras del procedimiento previstas en el artículo 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

4.- Una vez aprobado definitivamente el plan general, el órgano competente para su aprobación definitiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico correspondiente en los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se publicará igualmente en la sede electrónica de la administración municipal correspondiente,



*y el anuncio de aprobación se insertará en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico. Una copia completa del plan general se remitirá al registro de planeamiento de la diputación foral correspondiente.*

## **SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación del Proyecto de *“Modificación de las normas particulares de los usos del plan general de ordenación urbana de Vitoria-Gasteiz para asimilar el uso universitario al educativo”*.

El objeto de la Modificación es *“asimilar, a efectos regulatorios, el uso universitario al educativo, rompiendo el modelo implícito en la ordenación vigente, que diferencia el uso universitario del educativo, imponiéndole mayores restricciones, sin otra justificación urbanística que la presunción del carácter público de las universidades y/o la voluntad de agruparlas en recintos específicos, las clásicas ciudades universitarias”*.

En sesión plenaria ordinaria de 24 de julio de 2020 se acordó la aprobación inicial del instrumento urbanístico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana al que venimos haciendo referencia.

En sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó su Aprobación Provisional.

- Tras dicha aprobación provisional, con fecha 27 de noviembre de 2020, se recibe informe de la Dirección General de Aviación Civil en el que se exige la incorporación de algunas cuestiones de manera previa a su aprobación definitiva. En informe de 1 de diciembre de 2020, la Arquitecta del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística propone adaptar la redacción del epígrafe “3.8 servidumbres aeronáuticas” a lo establecido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil. A este respecto, según se manifiesta en la Memoria del documento que se somete a aprobación definitiva, *“las incorporaciones planteadas son correcciones formales derivadas del cumplimiento de la regulación de las servidumbres aeronáuticas y no alteran sustancialmente el documento, por lo que no se considera preciso someterlo a nueva exposición pública”*.

- Con fecha 24 de febrero de 2021, URA, Agencia Vasca del Agua, emite informe favorable.

- En Sesión 2/2021 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, celebrada el 17 de marzo,



se acordó no poner objeción al expediente que ahora nos ocupa, en lo que respecta a su adecuación a la Ley 2/2006, de 3 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, a los instrumentos de Ordenación del Territorio de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos de reparto competencial señalados en la ley 5/1993 (LTH).

- En esa misma fecha se emite informe de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, en el que se señala que *“el documento debe introducir que en la ejecución de los nuevos volúmenes se cumplirán los criterios de intervención establecidos en la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco para el control arqueológico de las zonas declaradas de presunción arqueológica, según lo establecido en el artículo 65 de la mencionada Ley.*

- Según se señala en el punto *“3.4 Evaluación ambiental estratégica”* de la Memoria del proyecto sometido a aprobación definitiva, *“la modificación propuesta no puede considerarse un plan o programa, en términos medioambientales, ya que no genera nuevos efectos susceptibles de producir impactos medioambientales”,* para concluir que *“no tiene ninguna relevancia urbanística ni medioambiental”.*

Finalmente, con fecha 29 de marzo de 2021, la TAG del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, en informe jurídico, afirma que *“en la última versión de la modificación se ha adaptado el documento a las exigencias impuestas por la Dirección General de Aviación Civil (...). No se considera que esta adaptación suponga una modificación sustancial del documento”,* y concluye informando favorablemente la aprobación definitiva de dicho documento.

La comisión informativa de Territorio dictaminó favorablemente la aprobación definitiva en sesión de 12 de abril de 2021

En estos términos, se estima ajustada a Derecho la tramitación del expediente de aprobación definitiva de la “Modificación de las normas particulares de los usos del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para asimilar el uso universitario al educativo”.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLANEAMIENTO MODIFICADO**

Una vez aprobada definitivamente la modificación puntual del plan general, el texto íntegro del acuerdo, así como los documentos de contenido normativo que lo integran, deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Se publicará igualmente en la sede electrónica de la administración



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

municipal correspondiente, y el anuncio de aprobación se insertará en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico.

Deberá remitirse además a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en el plazo de quince días, una copia del acuerdo de resolución del expediente. Y en el plazo de tres meses a partir de su publicación en el Boletín oficial correspondiente, un ejemplar completo del expediente urbanístico, en los términos del artículo 4.5 del Decreto 157/2008 de 9 de septiembre, de regulación de la COPU.

Una copia íntegra del instrumento de planeamiento aprobado se hará llegar a la Excm. Diputación Foral de Álava, para su depósito, según lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO**

Fdo.: Martin Gartziandia Gartziandia